



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 180-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de septiembre de 2024.- Las 10h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia Certificada de la Acción de Personal Nro. 0142-TH-TCE-2024, de 13 de agosto de 2024.
- B)** Acta de Sorteo **Nro. 146-13-09-2024-SG**, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (E), el 13 de septiembre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa **Nro. 180-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de septiembre de 2024, a las 10h01, *“(...) se recibe de la señora Gina Elizabeth López Mena, un (01) escrito en veinticuatro (24) fojas, y en calidad de anexos dieciséis (16) fojas”* (fs. 45).

Una vez analizado el escrito (fs. 17-40 vta.) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia propuesta por los señores: Gina Elizabeth López Mena, Ida Victoria Páez Cortez, Yajaira Cecilia Vásquez Dávalos, Miryam Guadalupe Morales Maruri, Gil Fabián Alemán Hernández, y, Abraham Homero Heredia Olmedo, (en adelante denunciantes); por el cometimiento de una presunta infracción electoral; en contra de la señora Janeth Paola Cabezas Castillo asambleísta nacional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 278, numeral 7, del Código de la Democracia; esto es, por realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.

- 1.2** Conforme el **Acta de Sorteo Nro. 146-19-06-2024-SG**, de 13 de septiembre de 2024; así como, de la razón sentada por el magíster



Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral (E), consta que el conocimiento de la causa Nro. **180-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 48-50).

- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 14 de septiembre de 2024, a las 16h16, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene cincuenta (50) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, los denunciantes, **ACLAREN Y COMPLETEN** su pretensión; al efecto:

- 1.1.** Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, respecto de:

“(...) 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados (...)”;

Al efecto, deberán especificar de forma **clara y precisa** los agravios que les causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte a los denunciantes, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Documentos digitales.- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.com@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.



CUARTO: (Procurador Común).- Los denunciantes tengan presente lo previsto en el primer inciso del Art. 16 del Reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al periodo electoral en proceso se tramitará en días y horas hábiles.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral a los denunciantes.

SÉPTIMO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por los denunciantes, a favor del abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com

OCTAVO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A los denunciantes y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com

NOVENO: (Secretaría).- Actúe en la presente causa el doctor Juan Carlos González, secretario relator de este despacho.

DÉCIMO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de septiembre de 2024.

Dr. Juan Carlos González
SECRETARIO RELATOR



